

23 de marzo de 2025
Comunicado de Prensa UC/15/2025

ABRE CEDHNL QUEJA DE OFICIO Y EMITE MEDIDA CAUTELAR EN CASO TEC MILENIO

La Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, dio a conocer que el 14 de marzo del presente año, aperturó un expediente de queja de oficio con el objetivo de determinar si se vulneraron los derechos humanos de un estudiante del Tec Milenio, y precisó que la Comisión puede conocer válidamente de aquellas conductas realizadas por personas físicas o jurídicas, de naturaleza particular, cuando despliegan acciones u omisiones que tengan las características materiales de actos de autoridad, como es el caso.

La titular del Organismo, Susana Méndez Arellano explicó que se solicitó un informe documentado y se emitió una medida cautelar dirigida al Tecmilenio Campus Las Torres en Monterrey, Nuevo León, para prevenir daños adicionales al estudiante, como evitar cualquier forma de maltrato, represalias, señalamiento o exclusión, y garantizar un entorno seguro y respetuoso en la institución, así como se eviten actos futuros de cualquier tipo de represalia, agresión física, psicológica, sexual y/o de cualquier daño a la dignidad de todo el alumnado.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que en la prestación del servicio de educación a menores de edad se activan deberes de mayor relevancia, dado que el personal directivo y profesores tienen bajo su cuidado su integridad, teniendo el deber de protegerlos contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, incluido el abuso sexual.

La Ombudsperson explicó que es imperativa la implementación de medidas cautelares que salvaguarden la integridad y el bienestar del estudiante en cuestión por los actos presumiblemente violatorios a los derechos humanos, por lo que la Tercera Visitaduría General se encuentra integrando el expediente CEDH-2025/509/03.

“Es fundamental para nuestra Comisión asegurar que todas las personas, especialmente en el ámbito educativo, puedan ejercer sus derechos en un entorno seguro y respetuoso, por lo que tras un análisis exhaustivo de la situación, la Comisión ha emitido oficios dirigidos a la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León, está en colaboración

a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León y al Director General de Enseñanza e Investigación, A.C. de la institución educativa Tec Milenio, con el objetivo de abordar esta grave situación y garantizar que se tomen las medidas necesarias para proteger los derechos del estudiante afectado” puntualizó Méndez Arellano.

La Ley General de Educación establece expresamente en el artículo 1º, que la educación que imparten los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado.

Adicionalmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido criterios que por identidad de razón son aplicables al sistema no jurisdiccional, al señalar la existencia de violaciones a derechos humanos por los particulares, como lo son las instituciones educativas privadas, las cuales realizan actos equivalentes a los de una autoridad, que no podrían ser excluidos del control constitucional, con independencia de que puedan generarse otro tipo de violaciones del orden penal o civil.

Sostener que el ente privado no es autoridad y permitir que transgreda la integridad o dignidad de las personas, bajo el velo de la relación consensual y bilateral, atentaría gravemente contra el paradigma de los derechos humanos.

En una interpretación amplia de los derechos humanos, se entiende que la protección de los derechos humanos no debe limitarse solo a las acciones del Estado, sino también a las acciones de particulares que puedan afectar los derechos fundamentales de las personas.

La obligación del Estado de proteger a las personas contra abusos de particulares, incluye, no solo respetar los derechos humanos, sino también proteger a las personas contra abusos cometidos por terceros, por lo que se deben tomar medidas efectivas para prevenir, investigar, sancionar y reparar los abusos cometidos por particulares.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha desarrollado una jurisprudencia que establece la responsabilidad estatal por la falta de prevención, investigación y sanción de violaciones de derechos humanos cometidas por actores no estatales.

Estos deberes se generan y deben evaluarse a la luz del interés superior del menor y los derechos a la dignidad, integridad, educación y no discriminación.

Así, las instituciones educativas que tengan a su cargo a un menor de edad o adolescente, tienen el deber de protegerlo contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

La protección de los derechos humanos es una prioridad que debe ser atendida con seriedad y compromiso por lo que la Comisión Estatal de Derechos Humanos se mantendrá vigilante y activa en la defensa de los derechos de todas las personas, pues debe tenerse presente que los artículos 3 párrafo IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33 párrafo IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de la persona, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

En tales condiciones, con la finalidad de cumplir con los preceptos constitucionales invocados y, vinculado a lo previsto en la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, así como la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León, la CEDHNL dará seguimiento al caso y a la salvaguarda de los derechos humanos del estudiante, así como de la comunidad educativa en general, y espera un informe detallado sobre las acciones tomadas para resolver la situación.